

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

RESOLUCION No. 090 DE 2022
(02 DE ABRIL DE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA ATENCION AL CIUDADANO DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)
En uso de sus facultades conferidas en el Acuerdo Municipal 016 de 2005 y el Acuerdo de Junta Directiva 007 de 2005 especialmente en su artículo 17 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: *"Principios de la función pública, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.

Que, (...) el Consejo de Estado, Sala de consulta y Servicio Civil en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral, expreso *"(...) El jefe del organismo, según necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio... (...)"*

Que, una de las finalidades del sistema de estímulos establecidas en el artículo 14 del Decreto 1567 de 1998, es *"c.) Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades."*

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1567 de 1998, el sistema de estímulos está sustentado y justificado en los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuará reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades; así mismo el principio de sinergia se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los empleados en relación con la entidad.

Que, mediante Circular 2022EE0018067, el Ministerio de Vivienda ciudad y territorio, comunicó la Selección de los municipios y distritos del país donde se asignará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda, en el marco del programa *"Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia"*, entre ellos Floridablanca- Santander.

Que, el Banco Inmobiliario de Floridablanca es la entidad encargada de ejercer la política de vivienda en el Municipio de Floridablanca.

Que, el día 3 de abril de 2022 se llevará a cabo jornada de atención por parte de la entidad a la población rural del Municipio de Floridablanca para la postulación del subsidio de mejoramiento de vivienda rural ante el Ministerio de Vivienda ciudad y territorio.

Que, en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la Entidad que laboraron el día 3 de abril de 2022, se ha considerado viable no laborar el día 18 de abril de 2022, siempre y cuando se realice la compensación de las ocho horas laborales, en un horario de trabajo adicional que garantice tanto el servicio al ciudadano, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.

Que, el Decreto No.648 de 2017 modificadorio del decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en su artículo 2.2.5.5.51 establece: **2.2.5.5.51. Descanso compensado:** *al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya*

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"

Que, es potestad del director general la facultad de establecer o modificar los horarios de trabajo de los servidores públicos vinculados al Banco Inmobiliario de Floridablanca, de acuerdo con las necesidades del servicio, así como conforme a criterios de racionalidad, con el fin de cumplir adecuadamente con las funciones asignadas garantizando el cumplimiento de la jornada laboral y la prestación del servicio prevista por la ley, así como la aplicación de los controles pertinentes.

Que, dentro del plan de bienestar social laboral de la entidad, se encuentra contemplado la celebración y conmemoración de fechas especiales, como son la semana santa, las vísperas de la navidad y año nuevo.

Que, los empleados públicos que de acuerdo con cronograma se encuentren programados para disfrutar vacaciones dentro de las fechas determinadas para el descanso, deberán cumplir el horario habitual y no son sujetos a la presente modificación de la jornada laboral.

Que, la jornada laboral de los empleados públicos del Banco Inmobiliario de Floridablanca, es de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m, y de 2:00 a 5:00 p.m.

Que, la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad en el horario temporal de tiempo compensado.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar vacancia laboral en el Banco Inmobiliario de Floridablanca -BIF, durante el día 18 de abril de 2022, en el cual no habrá servicio al ciudadano, por lo manifestado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el horario de trabajo del Banco Inmobiliario de Floridablanca, y la atención al ciudadano, con el propósito de hacer reposición de tiempo, como se detalla a continuación:

FECHAS DE COMPENSACIÓN DE HORARIO	HORARIO DE RECUPERACIÓN DE TIEMPO	HORARIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
3 DE ABRIL DE 2022	De 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	De 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

El personal de planta con actividades de estudio, o que ejerza actividad religiosa y de culto en domingo, deberá acogerse a la siguiente opción:

Del 1 de abril al 8 de abril y del 19 de abril al 20 de abril de Lunes a viernes en el horario de 6:00 p.m. a 7:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de reposición del tiempo, los servidores públicos que tengan permiso de estudio o por ejercer libertad religiosa y de culto, deberán reponer una (1) hora diaria de acuerdo con el horario estipulado en el artículo anterior, informando a la Secretaría General por escrito, por correo electrónico o por el aplicativo de ventanilla única el horario en que hará la reposición.

PARAGRAFO. Durante la reposición de tiempo, no se otorgarán permisos remunerados, permisos sindicales, ni antes de iniciar la semana mayor, ni después de finalizar la misma, diferentes a motivos de cumpleaños o casos fortuitos.

ARTÍCULO CUARTO. Se excepcionan de reposición de tiempo en el horario establecido en el artículo segundo, los

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 3	

servidores públicos que tengan programadas o programen vacaciones entre el 1 de abril al 20 de abril de 2022 o éstas se crucen antes de inicio de semana santa o al final de esta.

ARTICULO QUINTO. La jornada de trabajo definida en la presente resolución, no conlleva horas extras, ni recargo laboral alguno, como quiera que la finalidad es recuperar el tiempo correspondiente a los días materia de compensación.

ARTICULO SEXTO. Se excepcionan de lo señalado en los artículos anteriores, los términos, actividades y condiciones establecidas en materia contractual.


ARTÍCULO SÉPTIMO. Comuníquese esta decisión al personal del Banco Inmobiliario de Floridablanca y publíquese el presente acto Administrativo en cartelera y en página web de la Entidad.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca,


JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA
 Director General


 Proyectó: *Maria Consuelo Galvis*
 Contratista


 Revisó: *Chabely Paola Flores Cepeda*
 Secretaria General y Administrativa

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------